



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Pitalito, 4 de febrero de 2022

Radicado No.9041551-001

Señor
OSCAR ABELLO RENDON
Carrera 14 A No. 9-21 Barrio Cálamo
Pitalito Huila

Asunto: **COMUNICACIÓN POR PAGINA WEB /Tramite de Averiguación Preliminar
RADICACIÓN 11EE2019744100100001985**
Querellante: OSCAR ABELLO RENDON
Querellado: COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES

Respetado Señor

Me permito informarle que mediante auto No. 00028 de fecha 12/07/2019, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control -Resolución de Conflictos – Conciliación, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por OSCAR ABELLO RENDON radicada bajo el numero de la referencia, por la presunta violación de normas laborales, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la ley 1610 de 2013. Por lo anterior se adjunta copia del acto administrativo en comento constante de cinco (05) folios y sus anexos.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las pruebas o documentos que pretenda hacer valer dentro del presente tramite de averiguación preliminar se remiten al correo dcastillo@mintrabajo.gov.co

Atentamente,

DASSIER DEL CARMEN CASTILLO GALLEGO
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Adjunto auto averiguación preliminar 0028

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección Territorial Huila
Dirección: Calle 11 No. 5-62/64
Teléfonos: (57-8) 872 25 44 – 872 30 41
dthuil@mintrabajo.gov.co

Sede Principal Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO 0028
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

PITALITO, 12/07/2019

Radicación 11EE2019724100100001985

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **OSCAR ABELLO RENDON** radicado bajo el No. 11EE2019724100100001985, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **CONSTRALABOYANA SA**, por la presunta **VULNERACIÓN A NORMAS DEL DERECHO LABORAL INDIVIDUAL COLOMBIANO**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Escuchar en diligencia de declaración a **OSCAR ABELLO RENDON**, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
- Oficiar la Empresa **COOTRASLABOYANA**, para presente nómina de los tres últimos meses de todos los trabajadores, pagos de prestaciones sociales 2018 y 2019 de los mismos, afiliación a la Seguridad Social de sus trabajadores y contratos de trabajo suscritos con los trabajadores de esa empresa.
- Practicar Inspección Ocular a las instalaciones de la Empresa **COOTRASLABOYANA**, con el objeto de dejar consignado en Acta del Ministerio de trabajo lo evidenciado en ella.

Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de declaración al representante legal de **CONSTRALABOYANA SA**.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **DASSIER DEL CARMEN CASTILLO GALLEGO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO MEDINA
Coordinador PIVC-RCC